



**ASESORÍA JURÍDICA**

EDU / NMR / SCR / PAM / LCS / ELV / rap

Nº315  
22/05/18

RESOLUCION EXENTA N°: 2083 /

RANCAGUA, 23 MAYO 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Cadena de Custodia N°23, de fecha 05 de febrero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s22, del 08 de enero de 2018, que aprueba el denominado "*Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención*"; y N°122, de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa ya aludido anteriormente, ambas del Ministerio de Salud y;

**CONSIDERANDO:**

La importancia y conveniencia de implementar el mencionado Programa con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración de los Establecimientos que realizan acciones de salud del Nivel Primario de Atención, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez en las atenciones de salud; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y su modificación posterior y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **APRUÉBASE** transferencia de recursos financieros para la ejecución del denominado "*Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención*" a los siguientes establecimientos hospitalarios que forman parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins, conforme la siguiente distribución, a saber:

HOSPITAL	TOTAL SUBT. 22
LOLOL	\$ 275.044
GRANEROS	\$ 275.044

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los directores de los Establecimientos aludidos se obligan a utilizar los recursos entregados para financiar las estrategias programadas y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- Apoyar en forma dirigida el Plan de inmunización, con el fin de prevenir la mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas

que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus influenza y neumococo,

- Recursos debe ser destinados a estrategias que incluyan, contratación de RRHH, adquisición de insumos u otra estrategia que aporte al alcance de las metas de vacunación en la población, sobretodo en el grupo de adultos mayores.

#### **Indicadores de evaluación:**

#### **Componente 1: Inmunización anti influenza.**

##### **Indicadores:**

- Nº de personal de salud vacunados/total de personal de salud calculados para la Campaña\*100.
- Nº de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados/total de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad \* 100.
- Embarazadas a partir de la 13º semana de gestación vacunadas/total de embarazadas de las 13 semanas de gestación calculadas para la Campaña\*100.
- Nº de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/total de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la Campaña\*100.
- Nº de adultos de 65 años y más vacunados/total de adultos mayores de 65 años y más\*100.
- Nº de trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos calculados para la Campaña\*100

#### **Componente 2: Inmunización anti neumocócica**

##### **Indicadores:**

- Personas de 65 años vacunados/total de personas de 65 años\*100.
- Nº de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedente de vacunación previa/población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa\*100.
- Nº de personas con 66 años y más con una 2da. dosis de vacuna, 5 años después de la 1era. dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control \*100.

3.- El Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, evaluará el cumplimiento del objetivo señalado en el numeral anterior, a través del Departamento de Finanzas en coordinación con la Dirección de Atención Primaria. El Servicio de Salud, requerirá al Hospital, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes aludidos en esta resolución.

4.- Los recursos financieros serán traspasados por el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins en una sola cuota, una vez que se encuentre afinada la presente Resolución y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

5.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en lo anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por este Servicio de Salud, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnica y supervisora del Programa de la Dirección de Atención Primaria a la funcionaria doña Eugenia Lehue Velásquez; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de los Hospitales con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otros establecimientos*

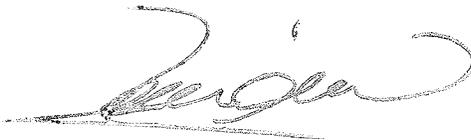
6.- Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efecto de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de esta Resolución y en todo lo eventualmente omitido en la misma, el Servicio de Salud O'Higgins deberá velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución para su aplicación y demás fines pertinentes.

7.- El Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, no asume responsabilidad financiera mayor que la que está en la Resolución señalada. Por ello, en caso que los Hospitales se excedan de los fondos destinados para la ejecución del mismo, deberán asumir el mayor gasto resultante.

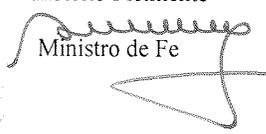
8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas del Programa, rigen hasta el 31 de diciembre del mismo año citado.

9.- **IMPUTESE** los montos traspasados al Subtítulo 22, del presupuesto asignado al ***"Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención"***, del presupuesto asignado a los Hospitales aludidos.

**ÁNOTESE y COMUNIQUESE**



**ELIANA DÍAZ UBILLA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente  
  
Ministro de Fe

**DISTRIBUCION:**

- Hospitales indicados.
- DIVAP Minsal
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Dirección Atención Primaria (Eugenia Lehue)DSS
- Depto. Auditoría DSS
- Depto. Finanzas DSS
- Depto. Jurídico DSS
- Of. de Partes y archivo